

● **Protocolo para la niñez**

El Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes sistematiza una serie de prácticas necesarias para garantizar sus derechos humanos, en particular en relación con el acceso a la justicia.



**CEDHJ**

*La voz del Ombudsman*

# Sobre la reforma en derechos humanos



● Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián / **Presidente de la CEDHJ**

CEDHJ

**A** dos años y medio de promulgada la reforma constitucional en derechos humanos más importante de la historia, podemos aseverar que la vida jurídica y política del país ha presentado múltiples cambios sustanciales que se han visto reflejados principalmente en la transformación del antiguo modelo legalista positivista, al nuevo paradigma fundamental de la dignidad humana como el fin último del derecho y del ejercicio del poder público.

Esta visión más humanista ha puesto de manifiesto la obligación del Estado mexicano de atender en forma enfática a todas aquellas personas que por sus condiciones físicas, históricas, mentales, culturales, etarias, de preferencias, raza, religión o de cualquier otro tipo, son más propensas a ser vulneradas en sus derechos humanos, convirtiéndolas en grupos vulnerables.

Aun cuando dentro de nuestro engranaje jurídico encontramos diversos mecanismos de protección a los grupos más desfavorecidos de la sociedad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha complementado y con ello fortalecido, a la vez, el ya existente sistema normativo compuesto por la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes ordinarias, con la emisión de cuatro protocolos de actuación a favor de la niñez, las mujeres, las personas migrantes y los pueblos y comunidades indígenas.

No obstante que estos importantes instrumentos no son obligatorios por sí mismos, están ampliamente fundamentados y motivados en normas de carácter nacional e internacional que sí tienen que ser, por obligación, observadas, es por ello que cobran especial relevancia.

El primero de estos fue el Protocolo de



actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, el cual fue editado en marzo del año 2012. Este documento pone de manifiesto la necesaria revaloración social de la niñez, para reconocerlos como sujetos plenos en su dignidad y en la consiguiente garantía total de sus derechos humanos, destacando el principio del in-

terés superior de la infancia, contenido en la Convención sobre los derechos del niño, y el artículo 4º de la carta magna como el eje rector de la actuación del Estado.

El Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas se editó en marzo del año 2013 en atención a la desafortunada discrimi-

**PARA SABER**

El Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas se editó en marzo de 2013

**LO QUE DICE LA LEY**

La SCJN ha complementado y fortalecido, a la vez, el ya existente sistema normativo compuesto por la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes ordinarias, con la emisión de cuatro protocolos de actuación.

nación y exclusión que prevalece hacia este grupo poblacional que se distingue por la pobreza y el rezago en sus derechos económicos, sociales y culturales. En su contenido destaca el llamado a valorar y respetar su identidad, usos y costumbres, territorios, prácticas religiosas desde su muy particular pero valiosa cosmovisión.

El siguiente estudio fue editado en julio del año 2013 con el nombre de Protocolo para juzgar con perspectiva de género, haciendo realidad el derecho a la igualdad. En él se busca evitar que los impartidores de justicia estigmaticen y discriminen a las mujeres causándoles afectación en sus ya de por sí minimizados derechos fundamentales a la igualdad y trato digno. En una sociedad democrática se debe brindar un trato equitativo a los géneros no sólo desde las normas jurídicas, sino en la operatividad del quehacer cotidiano de los órganos del Estado y de los miembros de la sociedad.

Finalmente, en septiembre del año 2013 se emitió el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional. En éste se refuerza el principio de no criminalización de la persona migrante que se contiene en la Ley General de Migración vigente, que busca integrar una política exterior basada en el irrestricto respeto de los derechos humanos y trato igualitario de nacionales y extranjeros. La Suprema Corte de Justicia de la Nación busca, con ello, hacer conciencia sobre la fuerte vulnerabilidad de este grupo, que encuentra en su travesía diversas barreras para que su dignidad humana y su vida sean salvaguardadas. ●